

La Autoritat Catalana de la Competència sanciona al Servicio Meteorológico de Cataluña por el reparto de licitaciones públicas y prohíbe la contratación con las empresas sancionadas

Autora: Susanna Lopopolo



Servei Meteorològic de Catalunya

El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia (TCDC) de la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO) ha sancionado (Expediente N. 94/2018) a las empresas ADASA SISTEMAS, SAU (en lo sucesivo, ADASA), MCV, S. A. (en lo sucesivo, MCV), los directivos de las empresas respectivas y el exdirector del Servicio Meteorológico de Cataluña (SMC) por una infracción del artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) consistente en el reparto del mercado de algunas licitaciones públicas.

La concertación entre operadores económicos en el ámbito de las licitaciones públicas está prohibida ya que restringe la competencia, impide el comportamiento autónomo e independiente de las empresas y reduce la incertidumbre en el comportamiento del resto de licitadores, eliminando los beneficios que aporta la libre competencia en los procesos de contratación en detrimento del interés público.

De acuerdo con la resolución de la ACCO, la conducta infractora ha consistido en el acuerdo entre las empresas ADASA y MCV – que se ha prolongado desde el año 2011 hasta el 2019 - de repartirse las adjudicaciones de las licitaciones públicas que tenían por objeto la prestación de servicios relativos a la instalación, el mantenimiento y el suministro de piezas de los radares y estaciones meteorológicas del SMC.

El acuerdo de reparto del mercado se ha implementado mediante contactos e intercambios de información entre ADASA y MCV con ocasión de las diversas convocatorias de licitaciones del SMC.

La coordinación entre las empresas se ha realizado con la participación de sus directivos y ha consistido en la adopción de acuerdos respecto de la presentación de ofertas contractuales, de ofertas de cobertura, la rotación de ofertas o la constitución de Uniones Temporales de Empresas (UTES), con el objeto de alterar el resultado de las licitaciones públicas a favor de la empresa ganadora previamente acordada.

En la conducta infractora participó también el exdirector del SMC como impulsor y facilitador de la coordinación en la presentación de ofertas por ADASA y MCV en las licitaciones convocadas por el organismo.

El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia de la ACCO, de acuerdo con los artículos 1.1.c), 62.4.a) y 63.2 de la LDC, ha impuesto las siguientes sanciones:

Entidades sancionadas	Sanción (Euros)
ADASA	764506,5
MVC	154199,13
EX DIRECTOR del SMC	7800
DIRECTORA de ADASA	5000
DIRECTOR de MCV	7000

Además, el Tribunal ha aplicado por la primera vez los artículos 71.1.b) y 72.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público acordando el establecimiento de la **prohibición de contratar** a las empresas ADASA y MCV respecto a las licitaciones convocadas por el SMC que tengan por objeto la instalación de radares y/o estaciones meteorológicas, el mantenimiento y/o el suministro de piezas o recambios de la red de radares meteorológicos de Cataluña (XRAD) y de la red de estaciones meteorológicas (XEMA), por un período de 18 meses.

Fuente: [http://acco.gencat.cat/ca/detall/article/20200121_resolucio-exp.-94.18-PUB#googtrans\(ca|es\)](http://acco.gencat.cat/ca/detall/article/20200121_resolucio-exp.-94.18-PUB#googtrans(ca|es)).